



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Rectorado*

RESOLUCIÓN N° 1060/2014  
CORRIENTES, 01 de abril de 2014

VISTO:

El horario fijado para el inicio de la jornada laboral en el Instituto Rectorado, Institutos y Carreras dependientes, de 06:30 horas con tolerancia de quince minutos; y

CONSIDERANDO:

Que en la estación invernal la plenitud solar se alcanza pasadas las 06:30 ocasionando que los agentes deban trasladarse desde sus hogares en momentos en que la oscuridad es casi total, enfrentando situaciones de inseguridad alentadas por esa circunstancia, como también con inconvenientes en el transporte público de pasajeros;

Que estas situaciones también se producen en el horario de salida del turno vespertino, ya que en la citada estación invernal las horas de luz son más reducidas que en la estación estival;

Que por ello se considera conveniente establecer la prolongación en treinta minutos del tiempo de tolerancia en el horario de ingreso del turno matutino, como también autorizar al personal no docente del turno vespertino, cuyo horario de salida sea posterior a las 20:00 horas a registrar su retiro hasta treinta minutos antes de dicho horario;

Que resulta necesario aclarar que dicha medida tiene el carácter de excepcional y tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre del año en curso;

Que la presente medida se toma en virtud de las atribuciones conferidas al suscripto por el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional del Nordeste;

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE  
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER la extensión del tiempo de tolerancia para el ingreso a la jornada laboral en el Instituto Rectorado, Institutos y Carreras dependientes en treinta (30) minutos, fijándose la hora 07:00 como tope para su registro.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al personal no docente del turno vespertino del Instituto Rectorado, Institutos y Carreras dependientes, cuyo horario habitual de salida sea posterior a las 20:00 horas, a registrar su retiro de la jornada laboral hasta treinta (30) minutos antes de dicho horario.-

ARTÍCULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que las medidas que se adoptan por los Artículos anteriores tienen el carácter de EXCEPCIONAL y regirán a partir del día 03 de Abril y hasta el 30 de Septiembre de 2014.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-  
EGA.

CRA. SUSANA BEATRÍZ. CORREU DE DUSEK  
SECRETARIA GRAL ADMINISTRATIVA

ING. EDUARDO ENRIQUE del VALLE  
RECTOR